



Órgano Subsidiario de Ejecución

36º período de sesiones

Bonn, 14 a 25 de mayo de 2012

Tema 12 c) del programa

Desarrollo y transferencia de tecnologías:

Programa estratégico de Poznan

sobre transferencia de tecnología

Programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota del informe presentado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) acerca de los progresos realizados en la ejecución del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología¹, atendiendo a la invitación formulada por el OSE en su 34º período de sesiones².
2. El OSE tomó nota del apoyo prestado por el FMAM para la ejecución de proyectos piloto de transferencia de tecnología en el marco del programa estratégico de Poznan, y de las opiniones expresadas por las Partes sobre la necesidad de equilibrar el apoyo prestado a los proyectos de mitigación y de adaptación. El OSE invitó al FMAM a que mejorara el equilibrio entre los proyectos de adaptación y de mitigación en la ejecución a largo plazo del programa estratégico de Poznan, entre otras cosas intensificando su labor de divulgación y concienciación respecto de las oportunidades de financiación de proyectos relacionados con tecnologías para la adaptación. El OSE recordó la conclusión alcanzada en su 35º período de sesiones³ en que se había alentado a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) a que presentasen propuestas de proyectos al FMAM, especialmente propuestas relativas a las tecnologías para la adaptación, atendiendo a los elementos del programa a largo plazo descritos en los párrafos 46 y 47 del anexo del documento FCCC/SBI/2011/14.
3. El OSE invitó al FMAM y a sus organismos de realización a que acelerasen el proceso de ejecución y finalización de los proyectos piloto de transferencia de tecnología restantes que se habían presentado en 2009 para recibir apoyo en el marco del programa estratégico de Poznan.

¹ FCCC/SBI/2012/9.

² FCCC/SBI/2011/7, párr. 137.

³ FCCC/SBI/2011/17, párr. 97.

4. El OSE reconoció el apoyo prestado por el FMAM para ayudar a 36 Partes no incluidas en el anexo I a realizar sus evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT). El OSE recordó la decisión 11/CP.17, en cuyo párrafo 2 se invitaba al FMAM a que, en el contexto de las ENT, siguiera proporcionando apoyo financiero a otras Partes no incluidas en el anexo I, según procediera, para que realizaran o actualizaran sus ENT.

5. El OSE recordó la conclusión alcanzada en su 34º período de sesiones⁴ en que había invitado al FMAM a que presentara informes sobre los progresos realizados en la ejecución de sus actividades en el marco del programa estratégico de Poznan, incluida su ejecución a largo plazo, para que el OSE los examinara en sus períodos de sesiones 35º y subsiguientes. El OSE invitó al FMAM a que en sus futuros informes sobre los progresos realizados proporcionara información más detallada sobre:

a) Las actividades emprendidas por el FMAM para intensificar su labor de divulgación y concienciación respecto de las oportunidades de financiación de proyectos relacionados con tecnologías para la adaptación, con el fin de atender a la necesidad de prestar un apoyo equilibrado a esos proyectos;

b) La experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas, incluidos los logros y los desafíos registrados en la ejecución de las actividades del programa estratégico de Poznan;

c) Los progresos efectuados por sus organismos de realización en la materialización de la transferencia de tecnologías en el marco del programa estratégico de Poznan;

d) La labor realizada para apoyar, en cumplimiento de la decisión 2/CP.17, la puesta en marcha y las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima.

6. El OSE destacó la necesidad de intensificar la aplicación del elemento del programa estratégico de Poznan que figuraba en el párrafo 23 a) del documento FCCC/SBI/2012/9, lo que debería coordinarse con la puesta en marcha y las actividades del Centro de Tecnología del Clima y su Red y facilitar esta labor, teniendo en cuenta los párrafos 5 y 7 del documento FCCC/SBI/2012/L.18 y el párrafo 140 de la decisión 2/CP.17.

⁴ FCCC/SBI/2011/7, párr. 137.